



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Primera Legislatura Ordinaria

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 3307/2022-CR presentado por la congresista Ruth Luque Ibarra, por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Parque Metropolitano del Cusco".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes del Proyecto de Ley 3307/2022-CR

El Proyecto de Ley 3307/2022-CR¹ (*en adelante proyecto normativo*)² fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 13 de octubre de 2022 y decretado el 17 de octubre de 2022 a la Comisión de Vivienda y Construcción como primera comisión dictaminadora y a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión dictaminadora.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su décima primera sesión ordinaria realizada el martes 21 de noviembre de 2023 en la Sala Virtual mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Juan Burgos Oliveros, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Sigrid Bazán Narro, Guido Bellido Ugarte, Digna Calle Lobatón, María Córdova Lobatón, Víctor Flores Ruíz, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Luis Picón Quedo,

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3307>

² El Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa define el "proyecto normativo" como el documento elaborado por una entidad de la Administración Pública, con la finalidad de convertirse en una norma jurídica de alcance general. Su elaboración y tramitación se encuentra sometida a un procedimiento regulado por el presente reglamento y demás normas aplicables.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Kelly Portalatino Avalos, Hilda Portero López y Edgar Tello Montes; voto en abstención de la congresistas Nilza Chacón Trujillo; ningún voto en contra.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

b. Admisibilidad del Proyecto de Ley 3307/2021-CR

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 y numeral 4 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, cabe precisar que en su elaboración se ha considerado el literal e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la Agenda Legislativa 2023-2024³ aprobada de conformidad con el artículo 29⁴ y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional. Al respecto, la Trigésimo cuarta Política de Estado; "Ordenamiento y Gestión Territorial" la misma que se encuentra vinculada con Decima primera Política de Estado: "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación", aprobada el 22 de julio de 2002.

c. Antecedente Legislativos

No registra antecedentes legislativos.

II. Contenido de la iniciativa legislativa

El proyecto normativo contiene como fórmula legal dos (2) artículos, cuyo texto es:

³ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

⁴ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 29. (...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CUSCO

Artículo 1. Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del Parque Metropolitano del Cusco, en el área ocupada actualmente por el aeropuerto Alejandro Velasco Astete del Cusco, una vez cese su funcionamiento, para contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, ampliando para ello, la superficie de áreas verdes por habitante y el goce de espacios públicos en la zona urbana de la provincia del Cusco.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción del Parque Metropolitano del Cusco, que permitirá mejorar las condiciones de vida de los habitantes, brindando un ambiente saludable, incrementando las áreas verdes y dotando de espacios públicos para la interacción social, la cultura y la recreación.

III. Opiniones e información solicitada y recibida

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 1. Opiniones solicitadas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO N° 0281-2022-2023-CVC-CR	21 de octubre de 2022
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 0282-2022-2023-CVC-CR	21 de octubre de 2022
Ministerio de Transporte y Comunicaciones	OFICIO N° 0283-2022-2023-CVC-CR	21 de octubre de 2022

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 0284-2022-2023-CVC-CR	21 de octubre de 2022
Ministerio de Ambiente	OFICIO N° 0285-2022-2023-CVC-CR	21 de octubre de 2022
Presidente de Ositran	OFICIO N° 0286-2022-2023-CVC-CR	21 de octubre de 2022

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido opinión de las siguientes entidades:

Cuadro 2. Opiniones recibidas

Entidad	Oficio	Fecha de recepción
Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D000338-2023-PCM-SG	09 de febrero de 2023
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 084-2023-VIVIENDA/DM	21 de febrero de 2023
Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 00246-2023-MINAM/DM	13 de marzo de 2023
Ministerio de Transporte y Comunicaciones	OFICIO N° 0906-2023-MTC/04	02 de mayo de 2023

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

El Proyecto de Ley 3307/2022-CR ha recibido las siguientes opiniones:

La Presidencia del Consejo de Ministros a través del oficio N° D000338-2023-PCM-SG, señala que por competencia no le corresponde emitir opinión.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante oficio N° 084-2023-VIVIENDA/DM señala que desde el punto legal y tomando en consideración la opinión de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo, la Oficina General considera viable el proyecto de ley.

Por su parte, el Ministerio del Ambiente, mediante oficio N° 00246-2023-MINAM/DM, a través del Informe N° 00069-2023-MINAM/SG/OGAJ establece que la iniciativa legislativa es viable con observaciones.

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por medio del informe N° 0577-2023-MTC/08, emite opinión con observaciones al proyecto de ley.

IV. Marco normativo

4.1. Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

4.2. Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 29908, Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra de gran envergadura del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.
- Decreto Supremo 001-2023-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

V. Análisis técnico de la propuesta legislativa

5.1 Competencia de la Comisión de Vivienda y Construcción

Conforme al Plan de Trabajo⁵ de la Comisión de Vivienda y Construcción, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023-2024, esta tiene competencia y funciones en aplicación del **principio de especialidad en la materia** previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso⁶.

El Proyecto de Ley 3307/2022-CR, tiene por objeto declarar la necesidad pública e interés nacional la construcción del Parque Metropolitano del Cusco, en el área ocupada actualmente por el aeropuerto Alejandro Velasco Astete del Cusco, una vez que cese su funcionamiento, para contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, ampliando para ello, la superficie de áreas verdes por habitante y el goce de espacios públicos en la zona urbana de la provincia de Cusco.

5.2 Problemática

La Exposición de Motivos del proyecto normativo señala que, la población en la provincia de Cusco, se ha incrementado de 348 mil 935 personas el 2007 a 432 mil 662 en el año 2017; mientras que, en el área rural, todas las provincias presentaron decrecimiento de la población.

A nivel de la provincia de Cusco, la ocupación ilegal de áreas destinadas a áreas verdes ocurrió en zonas de protección ambiental entre otras similares que implican la pérdida de la posibilidad de instalar infraestructura urbana verde; el crecimiento demográfico también ha causado el incremento de índices de contaminación; señala la investigación realizada por Eduardo Gil, ha evidenciado en relación a la contaminación que, en la última década se ha incrementado y señala que "Las emisiones anuales generadas en

⁵ Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

⁶ El cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso señala que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y **especialidad en la materia**. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

la cuenca atmosférica del Cusco determinan como contaminantes predominantes al PM 10 (partículas menores a 10 micrones) con una emisión total de 151,553. 2 ton/año; correspondiendo el 98.3% de esas emisiones al parque automotor, el monóxido de carbono constituye el segundo contaminante más abundante con 17,758.2 ton/año, los emisores de compuestos orgánicos volátiles (COV) alcanzan 6,308,2 ton/año entre otros". Asimismo, establece que el incremento del parque automotor tiene una directa relación con los factores demográficos, las debilidades del sistema de transporte público y las acciones de prevención y mitigación ambiental, como el incremento de las áreas verdes en la ciudad.

También refiere que, según el INEI al año 2015, Cusco contaba con solo 1.8 m2 de área verde por persona, contrario a lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud que establece 9 m2 por habitante, Cusco presenta una alta contaminación del aire, debido al incremento del parque automotor y la presencia de actividades de producción artesanal de tejas y ladrillos; estando expuestos el 88% de los habitantes de las zonas urbanas a niveles de contaminación del aire exterior superiores a los establecido en las Guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la calidad del aire y en el 2012 el 3.7 millones de muertes en todo el mundo fueron atribuibles a la contaminación atmosférica.

Ante la problemática existente en la ciudad del Cusco, por ello es importante declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del Parque Metropolitano del Cusco, en el área ocupada actualmente por el aeropuerto Alejandro Velasco Astete del Cusco, una vez cese su funcionamiento, para contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, ampliando para ello, la superficie de áreas verdes por habitante y el goce de espacios públicos en la zona urbana de la provincia del Cusco.

En relación al uso de los terrenos del aeropuerto, establecen que una vez empiece a funcionar el aeropuerto de Chincheros, el Estado contará con la disponibilidad de los

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

terrenos del aeropuerto del Cusco; por ende, la planificación urbana del Cusco, ha previsto un destino para los terrenos del actual Aeropuerto Alejandro Velasco Astete.

Asimismo, establece que el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco 2013 al 2023, considera dentro de los núcleos de recreación pública al actual aeropuerto Alejandro Velasco Astete, asignándole el rol de Parque Metropolitano, para la creación pasiva y activa de los niños, jóvenes y adultos mayores; los planteamientos formulados por el Plan de desarrollo Metropolitano y en el Plan de Desarrollo Urbano han sido reforzados por comunicados de los colegios profesionales de arquitectos y de ingenieros que en comunicado del mes de marzo del 2022 rechazaban propuestas que pretenderían destinar solo el 32% de las 120 hectáreas del aeropuerto, áreas verdes, llamando a que se respeten los procesos ciudadanos que deben tener en cuenta en este tipo de decisiones.

Señalan, como referente los parques metropolitanos existentes en países de América Latina: Bolivia cuenta con el Parque Metropolitano del municipio de Sacaba, Parque Metropolitano de Arocagua Norte, ubicado en la región Metropolitana de Cochabamba (Kanata) con una extensión de 7,5 hectáreas; Parque Metropolitano de Guanguiltagua se caracteriza porque comprende parte de la ruta de Qhapaq Ñan o Camino Inca, es un lugar de esparcimiento familiar, permitiendo acampar, conciertos al aire libre, parrillas públicas, tiene un área de 560 hectáreas; otro parque es el Parque Bicentenario de Quito, que se instaló en los terrenos del antiguo aeropuerto de Quito, cuenta con 125 hectáreas, constituyendo el área verde mas grande de la ciudad.

Colombia cuenta con el Parque Tercer Milenio con un área de 16.7 hectáreas, con un total 640 predios, está orientado a prestar servicios deportivos, culturales, lúdicos y áreas verdes, siendo el Parque Metropolitano Simón Bolívar el mas importante de la ciudad cuenta con 113 hectáreas y por último, nuestro vecino Chile cuenta con el cuarto parque urbano mas grande del mundo, con 700 hectáreas de área verde, se encuentra ubicado en el centro de Santiago.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Imagen N° 1. Proyecto de futuro Parque Metropolitano del Cusco



A la interrogante ¿Qué significa el Parque Metropolitano para el Cusco?⁷

- Contar con un pulmón verde en la ciudad, que ha crecido rápidamente.
- Contar con espacios de recreación para niños, niñas, jóvenes y personas adultas mayores.
- Contar con más de 120 hectáreas de área verdes, que contribuyan a la purificación de los ambientes en beneficio de las personas, al absorber una mayor cantidad de dióxido de carbono, diluir la mezcla de contaminantes, filtrar y absorber gases contaminantes, atrapar partículas de polvo, humo y cenizas que circulan en el aire.
- Brindan servicios ambientales que mejoren el paisaje urbano.
- Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del Cusco.

5.3 Análisis de las opiniones e información recibidas

La proposición normativa busca declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Parque Metropolitano del Cusco, el mismo que permitirá mejorar las condiciones de vida de los habitantes, brindando un ambiente saludable, incrementando

⁷Texto extraído de la presentación realizada, mediante PPT, por la congresista autora del Proyecto de Ley, en la octava sesión ordinaria del día martes 31 de octubre de 2023.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

las áreas verdes y dotado de espacios públicos para la interacción social, la cultura y la recreación.

En este marco, la Constitución Política establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado (artículo 1); así como el derecho que toda persona tiene "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida" (literal 22 del artículo 2). Asimismo, el Tribunal Constitucional⁸ en el fundamento 29 dispone que *el artículo 67 de la Constitución establece la obligación ineludible del Estado de instituir la política nacional del ambiente. Ello implica un conjunto de acciones que el Estado se compromete a desarrollar o promover, con el fin de preservar y conservar el ambiente frente a las actividades humanas que pudieran afectarlo. Tal política nacional entendida como el conjunto de directivas para la acción orgánica del Estado a favor de la defensa y conservación del ambiente debe permitir el desarrollo integral de todas las generaciones de peruanos que tienen el derecho de gozar de un ambiente adecuado para el bienestar de su existencia (artículo 2, inciso 2) y el derecho a la protección de su salud (artículo 7).*

En esa línea el Ministerio del Ambiente establece que es importante la recuperación de los ecosistemas naturales como generadora de espacios públicos de disfrute y recreación para mejorar la calidad de vida de la población, tal como lo establece el Decreto Supremo 023-2021-MINAN, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, citando los objetivos prioritarios: i) Objetivo 2: Reducir los niveles de deforestación y degradación de ecosistemas, ii) objetivo 3: Reducir la contaminación de aire, agua y suelo, iii) objetivo 6: Fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas, iv) objetivo 8: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del país y v) objetivo 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía. Según lo expresado en el proyecto de ley, en la ciudad del Cusco no se vendría cumpliendo los objetivos planteados por la Política Nacional del

⁸Tribunal Constitucional, sentencia 668/2021, EXP. 01272-2015-PA/TC. Ver: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01272-2015-AA.pdf>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Ambiente al 2030, al citar lo expresado por el Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI) del año 2015 al señalar que Cusco contaba con solo 1.8 m² de área verde por persona por debajo de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud; asimismo también señala que los representantes del congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, y la construcción del parque Metropolitano de Cusco, requiere presupuesto público.

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante informes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, formula observaciones al proyecto de ley señalando que la Ley 29908, Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra de Gran Envergadura del Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco, en el segundo párrafo del artículo 9 establece que con el inicio de operaciones del nuevo Aeropuerto Internacional de Chincheros-Cusco cesarán, simultáneamente y definitivamente, las operaciones del Aeropuerto FAP "Teniente Alejandro Velasco Astete" y el destino de los bienes de dicho Aeropuerto será establecido por las entidades competentes del Gobierno Nacional, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco.

Los ministerios señalados en líneas anteriores, establecen que "el destino del aeropuerto FAP Teniente Alejandro Velasco Astete y destino de los bienes de dicho aeropuerto será establecidos por el Gobierno Nacional en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco", así como la Construcción del Parque Metropolitano del Cusco genera gasto y los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos; se observa que ambos ministerios no se pronuncian en relación al espíritu de la propuesta normativa que es "mejorar la calidad de vida de los ciudadanos brindando un ambiente saludable mediante el incremento de áreas verdes y goce de espacios públicos en la zona urbana de la provincia del Cusco en beneficios de la población".

Al respecto, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, resalta lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Justicia y Derechos Humanos, en Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018 establece que:

"(...)

Las leyes declarativas tienen el carácter de "declaratorio de interés y necesidad públicas" son generalmente normas declarativas.

También cita a Marcial Rubio Correa, "la teoría desarrolla el concepto de que estas normas son imperativas, sino que constituye, básicamente, una guía de conducta que el Gobierno debería tomar en cuenta dentro de su programas en la medida de lo posible (...), así también, Paz Mendoza, señala que "la vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de norma es pronunciarse sobre una demanda política, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico".

Bajo ese contexto, y lo señalado anteriormente, refiere que las leyes declarativas sirven en algún momento, como sugerencia para la opción de medidas del Poder Ejecutivo, respecto de determinada situación ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del Presupuesto; máxime si el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le otorga al Poder Ejecutivo la competencia exclusiva sobre el diseño y supervisión de las políticas nacionales.

Existen antecedentes de leyes con carácter de declaratoria de interés y necesidad pública de construcción que no han generado gasto al estado como los siguientes:

- Ley 31164, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa Huacchani en el departamento de Puno.
- Ley 31282, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la infraestructura y equipamiento de un Hospital con categoría III Nivel 1 en la provincia de Huaraz en el Departamento de Ancash.
- Ley 30919, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción del aeropuerto comercial en el departamento de Huancavelica.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

- Ley 31625, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del puerto de Corio en el distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay.
- Ley 31863, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de plantas desalinizadoras de agua de mar en los departamentos de la costa Peruana y la explotación de aguas subterráneas salobres en todo el Perú.

En relación a lo antes mencionado, según los argumentos descritos en líneas anteriores y las existentes leyes declarativas de construcción, el proyecto normativo no genera conflicto de competencia, ni irroga gasto al tesoro público; toda vez que se trata de una norma de carácter declarativo, tal cual lo señala el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al indicar que "Adicionalmente se establece que la norma declarativa no afecta las competencias del Poder del Estado, no generando impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica".

En materia ambiental, la declaratoria de la construcción del Parque Metropolitano del Cusco, contribuirá a la mejora del derecho de los ciudadanos del Cusco de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida; toda vez que Cusco se encuentra con déficit de áreas verdes y alta contaminación ambiental, por ello busca fomentar con el proyecto normativo declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del Parque Metropolitano del Cusco, en el área ocupada actualmente por el aeropuerto Alejandro Velasco Astete de Cusco; teniendo como referente el país de Ecuador, donde el Parque Bicentenario de Quito se instaló en los terrenos del antiguo aeropuerto de Quito el mismo que cuenta con 125 hectáreas, siendo el área verde más grande de la ciudad.

Finalmente, con fecha 6 de noviembre de 2023, se ha recibido el texto recomendado por el Área de Técnica Legislativa⁹ de la fórmula legal, acogida por esta comisión.

⁹Toda fórmula legal de los predictámenes debe ser revisados por el Área de Técnica Legislativa, antes de ser sometidos a voto durante las sesiones de las comisiones, recomendación realizada por el Departamento de Comisiones para las Comisiones Ordinarias.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

VI. Análisis costo beneficio

La proposición legislativa no crea ni aumenta gasto público porque es una iniciativa legislativa de carácter declarativa.

Actores involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Municipalidad Provincial del Cusco y gobiernos locales comprendidos en el Plan de Desarrollo Metropolitano del Cusco.	Cumplirá con las funciones asignadas por el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, contribuirá al cumplimiento de la Política Nacional de Ambiente, del Plan Nacional de Cambio climático y otros compromisos Ambientales Internacionales del Estado Peruano.	Generará un nuevo atractivo en la ciudad, para el turismo nacional e internacional.
Población	Gozará de un lugar de esparcimiento, descanso, que redundará positivamente en su salud física y mental al haber incrementado la superficie de áreas verdes por persona.	Enriquecimiento de la interacción social, en el nuevo espacio público, lo que redundará en la cohesión social de la población.

VII. Efecto de la vigencia de la norma

La proposición normativa se encuentra enmarcada en la Constitución Política del Perú, en cuanto reconoce el derecho a gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y se encuentra en concordancia con la Ley

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

General del Ambiente, y el ordenamiento normativo ambiental, creando un espacio de protección ambiental de servicio al territorio del Cusco Metropolitano.

VIII. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3307/2022-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción del Parque Metropolitano del Cusco en el departamento de Cusco, con la finalidad de incrementar las áreas verdes, brindar un ambiente saludable y dotar de espacios públicos para la interacción social, cultural y recreativa a los habitantes de dicho departamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ubicación del parque

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el referido parque se ubicará en el área que actualmente ocupa el Aeropuerto Internacional Teniente FAP Alejandro Velasco Astete del Cusco, una vez que este haya cesado su funcionamiento, para lo cual se observará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 29908, Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra de gran envergadura del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE
METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL
DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Dese cuenta.

Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 21 de noviembre de 2023.

**María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 11:39:15-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 12:04:48-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 12:19:21-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 09:53:10-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 10:16:31-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 10:42:32-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 14:48:34-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 15:10:59-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/01/2024 08:42:03-0500



CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3307/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CUSCO EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO"



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2023 21:03:13-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542801 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2023 16:47:36-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 27/11/2023 12:08:12-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 09:50:29-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 15:15:37-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 17:47:40-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 11:39:45-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 12:46:34-0500